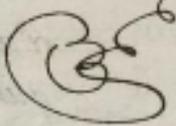


para que en su vida no permitan a  
ninguno, que en el termino de esta Villa  
como hasta aqui la prohibicion, y prohi-  
cion que el Rey havia concedido a los Refe-  
rentados a los cinco Gremios, y que  
libremente corran las ventas y compra  
de la Barquilla, como anteriormente,  
dome aviso a quedar en efecto.

Dios que a Vna. m. d. S. Muxca  
23 de Octubre de 1788.

Joseph de Zavallos  


Res. a  
S. M. y Ayuntamiento de la Villa de Cieza.

